



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 742-2023-MPCP

Pucallpa, 03 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N°44570-2023, Expediente Externo N°42005-2023, Expediente Interno N°47321-2023, que contiene el Oficio N°4152-2023-ANC-MP-J de fecha 13/09/2023, recibido por la Entidad el 05/10/2023, Informe N°606-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 27/09/2023, Informe N°0187-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 29/09/2023, Informe N°2038-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 04/10/2023, Informe N°617-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 10/10/2023, Informe N°3327-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 11/10/2023, y el Informe Legal N°1172-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/10/2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°4152-2023-ANC-MP-J de fecha 13/09/2023, recibido por la Entidad el 05/10/2023, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público - Antonio Fernández Jení, solicita la Transferencia financiera adicional a favor del Ministerio Público, por la suma de S/ 110,187.50;

Que, mediante Informe N°606-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 27/09/2023, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras - CPC Jorge Luis Gonzales Díaz, indica que los proyectos: "Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Urubamba), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" y "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", no cuenta con marco presupuestal para una transferencia financiera a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Pliego:022: Ministerio Público, por lo que solicita financiamiento;

Que, mediante Informe N°0187-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 29/09/2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, opina que habiéndose evaluado la inversión a anular y la inversión que será habilitada acorde al artículo 13° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, emite opinión favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2038-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 04/10/2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa que el monto supera al costo del proyecto: "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", con CUI N°2531071; por lo que, no permite habilitar el presupuesto, procediendo a realizar la actualización en el FORMATO 8C, cuyo monto asciende a la suma de S/. 7,414,474.73 (Siete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 73/100 Soles), solicitando a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dándole a conocer que el proyecto mencionado líneas arriba se encuentra actualizado en el FORMATO 8C;

Que, mediante Informe N°617-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 10/10/2023, el administrador planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que se requiera a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, la certificación de crédito presupuestario y continuar con el trámite respectivo para la Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público, a fin de garantizar el control concurrente de 02 proyectos, por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N°3327-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 11/10/2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que vistos los documentos que sustentan el requerimiento de la aprobación de la Certificación Presupuestal, con cargo al presupuesto institucional del pliego 301816: municipalidad provincial de coronel portillo, por lo que concluye procedente la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de tipo 3, en la META N°0039"Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Urubamba), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" CUI N°2308351 y la META N°0041 Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" CUI N°2531071, especifica de gasto 2.4.23.11 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO NACIONAL, Rubro 07 Fondo de



Compensación Municipal, procediéndose a realizar la certificación por el monto de S/ 110,187.50 (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles), por lo que, se emitió la certificación presupuestal N°0000006839 y N°0000006840;

Que, respecto al asunto que no ocupa, se tiene que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público - Antonio Fernández Jeri, refiere que de acuerdo al reporte del Sistema de las transferencias financieras efectuadas de día 07/09/2023, mediante el cual se verifica una transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor del Pliego 022: Ministerio Público, por la suma de S/ 53,874.50. Sin embargo, indica que estaría faltando las transferencias que corresponden a dos proyectos de inversión por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles), (...);

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que mediante la septuagésima octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, (en adelante la disposición complementaria), que establece sobre la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, se dispone en su numeral 1) que se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en su numeral 2), se establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

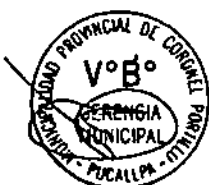
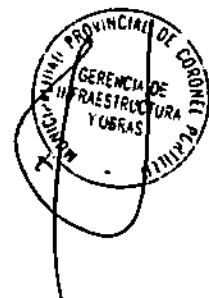
Que, además, en su numeral 3) de la disposición complementaria, establece que, para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2) de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, teniendo en consideración lo descrito en el párrafo anterior, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, emite su conformidad para proceder a la transferencia del 1% para el control concurrente de los proyectos: "Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Urubamba), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" y "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", hasta por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles), el mismo que debe ser aprobado mediante resolución emitida por el titular de la Entidad;

Que, al respecto el numeral 4) de la disposición complementaria, establece que, Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, bajo el contexto antes señalado, corresponde mediante resolución de titular del pliego, aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles), para el control concurrente de los proyectos: "Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Urubamba), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" y "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", en observancia del numeral 4), de la septuagésima octava Disposición Complementaria final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°1172-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/10/2023, sobre la aprobación de la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, para el control concurrente de los proyectos: "Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Urubamba), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" y "Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", que fundamenta la presente resolución, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el



expediente cuenta con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 279772 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia financiera a favor del Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 110,187.50, (Ciento Diez Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 Soles), para financiar el control concurrente de los siguientes proyectos de Inversión:

CUIN°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO AL 11/09/2023	DEVENGADO ACUMULADO AL 28/01/2023 (*)	PORCENTAJE DEL AVANCE AL 28/01/2023 (*)	A FAVOR DE ANC-MP (1%)
2308351	Mejoramiento de la Av. John F. Kennedy (Desde Jr. Guillermo Sisley Medina hasta Jr. Unumbas), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali.	6,027,982.28	5,031,789.00	1,941,257.17	32.2%	42,708.00
2531071	Mejoramiento de Vías del Cuadrante Jr. Amazonas, Jr. Guillermo Sisley, Jr. Unión y Jr. Eduardo del Águila, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali	7,346,994.73	7,170,910.57	3,102,007.57	42.2%	87,478.50
TRANSFERIR					ADICIONAL A	110,187.50

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución,

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



[Signature]
Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL